



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

EXTRACTO DE ACUERDOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 23 DE ENERO DE 2017 (ACTA 02/2017).-

“En El Sauzal, siendo las ocho horas y quince minutos del día veintitrés de enero de dos mil diecisiete, se reúne en el Salón de Actos de la Casa Consistorial de esta Villa la Junta de Gobierno Local, bajo la presidencia del Sr. Alcalde – Presidente D. Mariano Pérez Hernández y de los Sres. Concejales Tenientes de Alcalde, D^a. M^a. Del Carmen Pérez Galván, D. Daniel Ravelo González y D^a. Fabiola Reyes Torres y D^a. Carmen Luisa Díaz Mesa. Concorre asimismo actuando como Secretaria D^a. Ana Montserrat García Rodríguez y como Arquitecta D^a. Carolina Herrero Fernández, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria para conocer de los asuntos comprendidos en el Orden del Día previamente circulado al efecto.

1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 09 DE ENERO DE 2017 (ACTA 01/2017).

1.1.- No habiendo formulado observación alguna en el acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el 09 de enero de 2017 (Acta 01/2017), se considera aprobada sin enmiendas y por unanimidad.

2.- ADHESION AL ACUERDO MARCO DE SERVICIO CONTRATADO POR EL CABILDO INSULAR DE TENERIFE PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EUROCOP PARA LA GESTIÓN DE CUERPOS DE POLICIA LOCAL EN LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE.

2.1.- Visto el expediente relativo a la Adhesión al “Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de Cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.” para la anualidad 28 de febrero de 2017 y 19 de septiembre de 2018 y teniendo en cuenta que,

PRIMERO.- Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria del 8 de febrero de 2017 se acuerda aprobar la Adhesión al “Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el

mantenimiento de los sistemas de información EUROCOP para la gestión de Cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.” .

SEGUNDO.- Con fecha de 12 de enero de 2017 se pone de manifiesto a este Ayuntamiento por parte del Servicio Técnico de Innovación del Cabildo Insular de Tenerife la finalización del contrato menor suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife al amparo del Acuerdo Marco, para el servicio de mantenimiento del sistema informático EUROCOP para la gestión de cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la isla de Tenerife. Se comunica por parte de este servicio que para poder continuar con el servicio mencionado es preciso suscribir nuevamente el documento de adhesión, remitido por la Administración insular, en virtud del cual se autorizará al Cabildo Insular de Tenerife a detraer el crédito necesario para financiar el contrato de la participación que corresponda a dicha entidad local en los recursos financieros derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Consta en esta Administración el documento de Adhesión y una Carta formal en la que se exponen los aspectos más relevantes de la Adhesión, entendiéndose por parte del departamento técnico que no hay cambios en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio.

TERCERO.- Con fecha de 19 de enero de 2017 se emite informe por el Departamento de Nuevas Tecnologías.

CUARTO.- La ley 7/985, reguladora de bases del Régimen Local, determina en su artículo 25.2 f) que es competencia municipal la Policía Local, *protección civil, prevención y extinción de incendios, y en su apartado g) que se encuentra dentro de su ámbito de competencias el Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano.*

QUINTO.-De conformidad con el artículo 4 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quedan excluidos del ámbito de aplicación de esta Ley los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales. Es preciso hacer mención al hecho de que nos encontramos ante la suscripción no de un convenio de colaboración, sino ante la Adhesión a un Acuerdo Marco suscrito por el Cabildo Insular de Tenerife, con lo que es preciso hacer mención al artículo 205 de este mismo texto legal, que establece que las Entidades locales, podrán adherirse al sistema de contratación centralizada estatal regulado en el artículo 206, para la totalidad de los suministros, servicios y obras incluidos en el mismo o sólo para determinadas categorías de ellos. Igualmente establece que mediante los correspondientes acuerdos, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales.

Respecto del tenor literal del mencionado artículo, la doctrina viene a establecer que las Entidades locales podrán adherirse a sistemas de adquisición centralizada de otras Comunidades Autónomas o Entidades locales.

En el supuesto ante el que nos encontramos cierto es que no estamos, desde un punto de vista formal, ante una Central de Contratación que instrumentalice un sistema



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de contratación centralizada, pues el Cabildo Insular de Tenerife no cuenta con dicha figura; no obstante el que el elemento formal no exista no implica que las acciones que se desempeñan por el Cabildo no evidencien que nos encontremos en esta situación, tal y como sucede, máxime cuando de entre las competencias propias de los Cabildos Insulares, tal y como dispone el artículo 36.1.b) de la Ley 7/1985, se encuentra la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica de los Municipios, especialmente de aquellos de menor capacidad económica y de gestión.

SEXTO.- El objeto del presente acuerdo es la prestación de los servicios de mantenimiento, soporte y actualizaciones de los sistemas informáticos implantados en las dependencias de la Policía Local. El sistema objeto del servicio es el EuroCop-2000 que incluye los siguientes módulos: módulos cuadrantes, módulo croquizador, gestión externa, policía judicial, gestión interna, policía administrativa, tráfico/vehículos, administración del sistema.

SÉPTIMO.- En el documento de adhesión facilitado por el Departamento de Informática se indica que los servicios solicitados ascienden a 1876,55 € por un servicio de 1 año, 6 meses y 17 días y se autoriza al Cabildo de Tenerife a detraer el crédito necesario para financiar el coste de los servicios de la participación de este Ayuntamiento en los recursos económicos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

OCTAVO.- La duración del presente Acuerdo –Marco es de cuatro años a contar desde el 17 de septiembre de 2014. Una vez este finalice el Cabildo Insular de Tenerife lo comunicará de manera formal.”

Por tanto y de conformidad con lo anteriormente señalado La Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2015, publicado en el B.O.P. nº 85 de 1 de julio de 2015, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención) ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Adhesión al “Acuerdo Marco de Servicio contratado por el Cabildo de Tenerife para el mantenimiento de los sistemas de información EUROPOP para la gestión de Cuerpos de Policía Local en los Ayuntamientos de la Isla de Tenerife.”, para la anualidad en curso.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la gestión y firma de cuantos trámites y documentos sean precisos para la ejecución de este acuerdo.

TERCERO.- Notificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

3.- AUTORIZACIÓN DE ENAJENACIÓN DE PARCELA DE AUTOCONSTRUCCIÓN Nº. 2, SITA EN LA CALLE BAILE DEL NIÑO (RAVELO), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

3.1.- Vista la propuesta de la Concejalía de Bienestar Social, en relación a la enajenación de parcela de autoconstrucción nº. 2, sita en la C/. Baile Del Niño (Ravelo), en este Término Municipal, y teniendo en cuenta que:

1º. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 16 de noviembre de 2006, se aprobó el expediente administrativo para la enajenación de once parcelas con destino a autoconstrucción de viviendas ubicadas en Ravelo, así como el Pliego de condiciones que ha de regir en la adjudicación, mediante concurso, procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

2º. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 30 de enero de 2007, acordó adjudicar a favor del Sr. [REDACTED], titular del [REDACTED], la parcela [REDACTED] de las viviendas de autoconstrucción de la C/ Baile del Niño (Ravelo), constitutiva de la finca registral nº 7.935, inscrita en el Tomo 2.153, libro 104, Folio 206, Inscripción 2ª de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte (referencia catastral [REDACTED]).

3º. La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de julio de 2011, acordó autorizar la enajenación por el Sr. [REDACTED], de la parcela referida, a favor de la [REDACTED], titular del [REDACTED].

La citada enajenación se formalizó mediante escritura de ejercicio de opción de compra-venta de solar, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Las Islas Canarias [REDACTED], el 14 de octubre de 2011, con el nº de protocolo [REDACTED], inscrita en el Registro de la Propiedad de Tacoronte, en el Tomo 2212, libro 114, al folio 208, finca 7935 de El Sauzal, inscripción 5ª.

En dicha escritura se hace constar que el Título de propiedad de la parcela a favor del Sr. [REDACTED], resulta de Declaración de obra nueva en construcción, autorizada ante la Notario anteriormente indicada, el día 24 de junio de 2008, al nº 828 de protocolo.

4º. Mediante escrito con registro de entrada nº 9100, de fecha 28 de diciembre de 2016, la Sra. [REDACTED] solicita autorización de este Ayuntamiento para la enajenación de la parcela de referencia a favor del [REDACTED], titular del DNI [REDACTED], adjuntando documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos para la adquisición de la parcela en cuestión.

5º. Consta en el expte. informe jurídico favorable emitido por el Dpto. de Secretaría, cuyas consideraciones jurídicas se expone a continuación:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

A. Pliego de cláusulas administrativas particulares. En esta materia debe tenerse en cuenta lo previsto en el "pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el concurso para la adjudicación por procedimiento abierto trámite ordinario de once parcelas con destino a la autoconstrucción de viviendas en Ravelo", aprobado por acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2016 (BOP de 22 de noviembre de 2006) y modificado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2015, en los términos publicados en el BOP de fecha 24 de abril de 2015.

B. Enajenación de la parcela. De acuerdo con la cláusula 19 del citado Pliego, *"la vivienda no podrá ser enajenada, sin consentimiento expreso del Ayuntamiento de El Sauzal, mediante título inter-vivos en el plazo de diez años a partir del momento de la calificación definitiva, o en su defecto, del otorgamiento de la escritura de obra nueva finalizada, sin autorización expresa del Ayuntamiento de El Sauzal, condición que se hará constar en la inscripción registral de la finca"*.

C. Requisitos de los adjudicatarios. La cláusula sexta del Pliego referido, determina los requisitos de los adjudicatarios de las parcelas objeto del presente.

Analizada la documentación aportada por el interesado, se comprueba que el Sr. [REDACTED] cumple con los citados requisitos.

D. Precio de la enajenación. El Ayuntamiento enajenó la parcela objeto del presente, a favor del Sr. [REDACTED], y posteriormente autorizó la enajenación de la citada parcela a favor de la Sra. [REDACTED], por el importe máximo de 14.789,24 €, de acuerdo con el siguiente desglose:

* Compra de terreno:	9.600,00 €
* Proyecto Técnico:	1.800,00 €
* Licencia de Obra:	3.389,24 €
TOTAL:	14.789,24 €

No obstante, dado que la licencia de obra ha caducado, la enajenación de la parcela a favor Sr. [REDACTED], podrá efectuarse, como máximo, por el citado importe, descontando el correspondiente a la licencia de obra (esto es, por el importe de 11.400,00 €), sin perjuicio de que el nuevo adquirente deba solicitar la licencia al Ayuntamiento. Todo ello con estricta sujeción a lo establecido en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

E. Competencia. En el supuesto que nos ocupa, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2006, por el que se delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adjudicación de las parcelas objeto de enajenación.

La Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Acuerdo Plenario adoptado en sesión celebrada el 16 de noviembre de 2006, para la adjudicación de las parcelas objeto de enajenación, acordó por unanimidad por los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO. Autorizar a la Sra. [REDACTED], titular del DNI [REDACTED], la enajenación, a favor del Sr. [REDACTED], titular del

DNI [REDACTED], de la parcela [REDACTED] de las viviendas de autoconstrucción de la C/ Baile del Niño (Ravelo), constitutiva de la finca registral nº 7.935, inscrita en el Tomo 2.153, libro 104, Folio 206, Inscripción 2ª de El Sauzal, Registro de la Propiedad de Tacoronte (referencia catastral [REDACTED]).

SEGUNDO. Establecer los siguientes condicionantes de la enajenación:

1º. El precio máximo de enajenación de la parcela será de once mil cuatrocientos euros (11.400,00 €), de acuerdo con lo establecido en las consideraciones jurídicas del presente.

2º. El adquirente deberá asumir todas las obligaciones establecidas en el pliego de cláusulas administrativas por el que se ha regido la enajenación de las parcelas, aprobado mediante acuerdo Plenario de fecha 16 de noviembre de 2016 (BOP de 22 de noviembre de 2006) y modificado por Acuerdo Plenario de fecha 27 de marzo de 2015, en los términos publicados en el BOP de fecha 24 de abril de 2015.

TERCERO. Dese traslado del presente acuerdo a los interesados y al Departamento de Secretaría a los efectos oportunos.

4.- ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO: PROGRAMACIÓN CULTURAL DE LOS MESES DE ENERO A MAYO DE 2017.

4.1.- Se da cuenta de la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura para el establecimiento del Precio Público dentro de la Programación Cultural correspondiente a los meses de Enero a Mayo 2017.

Consta en el expediente memoria económica financiera de fecha 20 de enero de 2017 redactada por el Servicio de Rentas.

El presente acuerdo se adopta por delegación del Ayuntamiento Pleno ya que según el artículo 14 de la Ordenanza Reguladora del Establecimiento, Modificación y Gestión de los Precios Públicos, publicada en el B.O.P. nº 165, de 24 de diciembre de 2003, corresponde a la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento (actual Junta de Gobierno Local), el establecimiento y la fijación de nuevos Precios Públicos, así como, en su caso, sus posteriores modificaciones; y, según el artículo 15, corresponde al mismo órgano la modificación de las Tarifas de los Precios Públicos.

En consecuencia, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de los miembros presentes (5 votos a favor, 0 en contra, ninguna abstención):

PRIMERO: Establecer el Precio Público dentro de la Programación Cultural, correspondiente a los meses de Enero a Mayo 2017, en los siguientes términos:



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

FECHA	COMPAÑÍAS	ESPECTÁCULO	ESPACIO	HORA	PRECIOS
28-ene-17	<i>Clapso Producciones</i>	" <i>Los Secretos de la Vagina</i> "	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	20.00	9,00/ 5,00€
4-feb-17	2RC Teatro Cía. de Repertorio	"La Vida es Sueño y Circo"	Espacio Cultural La Pirámide	18.00	9,00/ 5,00€
11-feb-17	Onfrica Producciones	"La Mujer como campo de Batalla"	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	20.00	9,00/ 5,00€
3-mar-17	<i>Cía. Revolotearte</i>	" <i>Ellas...Agua y Tierra</i> "	Espacio Cultural La Pirámide	20.00	9,00/ 5,00€
17-mar-17	<i>Teatro Alegre de Profetas de Mueble Bar*</i>	" <i>Las Maravillas de Cervantes</i> "	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	11.00	GRATUITA
25-mar-17	<i>Burka Teatro</i>	" <i>La Batalla</i> "	Espacio Cultural La Pirámide	20.00	9,00/ 5,00€
1-abr-17	<i>Bolina Titeres</i>	" <i>La Isla Viajera</i> "	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	18.00	9,00/ 5,00€
22-abr-17	<i>Aarón Gómez y Quique Pérez</i>	" <i>Aarón Gómez y Quique Pérez</i> "	Espacio Cultural La Pirámide	20.00	9,00/ 5,00€
29-abr-17	<i>Impulso/Bibiana Monje</i>	" <i>LACURA</i> "	Espacio Cultural La Pirámide	20.00	9,00/ 5,00€
5-may-17	<i>Tamaska*</i>	" <i>Entre Burlas y Veras</i> "	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	11.00	GRATUITA
12-may-17	<i>I+D Danza*</i>	<i>¿Por qué los ojos no tienen sombra?</i>	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	11.00	GRATUITA
13-may-17	<i>HelenaTurboCultura</i>	" <i>Esmeralda</i> "	Espacio Cultural La Pirámide	20.00	9,00/ 5,00€
20-may-17	<i>Zalatta Teatro</i>	" <i>Entre Penas y Sonrisas</i> "	Centro de Usos Múltiples de Ravelo	20.00	9,00/ 5,00€
27-may-17	<i>Achaman</i>	" <i>ACHAMAN en concierto</i> "	Espacio Cultural La Piramides	20.00	9,00/ 5,00€

El presente precio público permanecerá en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO: En la medida que la cuantía del Precio Público sea inferior a la determinada en la memoria económica financiera, la diferencia resultante será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 3340.2260905 "Promoción Cultural/ Gastos Diversos Auditorio".

TERCERO: En todo lo no recogido en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General para el Establecimiento, Modificación y Gestión de Precios Públicos de este Ayuntamiento."

5.- EXPEDIENTE N.º. 135/2016 (SEG. EXP. 2016-000820). LICENCIA DE OBRAS PARA LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESCALERA EXTERIOR EN VIVIENDA EXISTENTE, SITA EN LA C/. LA MONTAÑETA (RAVELO), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

5.1.- Se examina el expediente n.º. 135/2016 (Seg. Exp. 2016-000820) instruido a instancia de D. [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en

este término Municipal, solicitando licencia municipal de obras para LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESCALERA EXTERIOR EN VIVIENDA EXISTENTE, sita en la C/ La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria, y teniendo en cuenta que:

I.- Con fecha 30 de septiembre de 1999, el Sr. Alcalde-Presidente acordó conceder a [REDACTED], Prescripción de las Infracciones Urbanísticas que se hubieran podido cometer en la construcción de una edificación sita en la C/. La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal.

II.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2014, Resolución n.º 94/2014, se le concede a [REDACTED], Cédula de Habitabilidad de vivienda sita en la C/. La Montañeta, [REDACTED], según expediente de C.H. 04/2014, Seg. Exp. 2014-000014.

III.- La Junta de Gobierno Local de fecha 06 de octubre de 2014, acordó conceder a la interesada licencia de obras para la colocación de portada de acceso y construcción de muro de cerramiento, sito en la C/. La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal.

IV.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada el día 04 de Abril de 2016, acordó conceder a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. La Montañeta, [REDACTED], en este término Municipal, solicitando licencia municipal de obras para LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL EXTERIOR DE VIVIENDA EXISTENTE Y LEGALIZACIÓN DE OBRAS EN VIVIENDA, sita en la C/ La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal, según expediente de L.O. n.º 34/2016 (Seg. Exp. 2016-000109).

V.- Con fecha 29 de noviembre de 2016, registro de salida n.º 2016-008954, se remite a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, copia de expediente sobre presunta infracción urbanística incoado a [REDACTED], según exp. I.U. 08/2015 (Seg. Exp. 2015-000153).

VI.- Según los datos consultados en la sede electrónica del catastro, el número de referencia catastral del inmueble es el 0193918CS640950002SU, con una superficie de suelo de 525 m² en la que consta un inmueble construido de 298 m², a nombre de [REDACTED]

VII.- Con fecha 15 de diciembre de 2016 y registro de entrada n.º 2016-008732, se presenta solicitud de licencia para la legalización y finalización de las referidas obras.

VIII.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. n.º 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. n.º 211 de 28 de



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

diciembre de 2011, el suelo donde se pretende realizar la obra, y según plano de situación que se aporta, se encuentra clasificado como SUELO RÚSTICO ASENTAMIENTO RURAL situado en el Área Territorial AR-9 denominada Cuesta Los Avals-Cruz de Leandro, en concreto en su manzana número 9.8, con una tipología edificatoria de Edificación Abierta con 2 plantas máximas de altura, tipo EA(2).

IX.- Se trata, según la documentación que se aporta, de la legalización y terminación de escalera exterior en patio de vivienda existente, finalizando sus peldaños y colocando una barandilla de acero galvanizado.

X.- Según se desprende del Informe Técnico, emitido por la Arquitecta Municipal el 16 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

La jurisprudencia tiene declarada que el significado de obra menor es un concepto jurídico indeterminado que se ha de precisar caso por caso (vía casuística) y en consideración al volumen de las obras, a la trascendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, y a la complejidad o sencillez del proyecto. Como norma general serán obras menores las que no afecten a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, como son las de cerramiento, vallado, colocación de carteles, anuncios luminosos, etc., y que sea de sencillez técnica y escasa entidad contractiva y económica, como son las de simple reparación, cerramiento y que además no necesiten de proyecto técnico firmado por profesional. En este sentido del tenor literal del art. 2.2 de la LOE, se puede interpretar, que se exceptúa de la necesidad de proyecto técnico "las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta". En parecidos términos se pronuncia nuestro Alto Tribunal al manifestar que "será requisito necesario y concurrente para que el proyecto no sea necesario:

1º. Que las obras sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.

2º que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público.

3º. Que se desarrollen en una sola planta, ya que en todo caso afectarían a las condiciones básicas de la edificabilidad y en especial a la seguridad estructural."

Se podría decir que las obras menores se caracterizan por ser de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y de pequeña cuantía económica, pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan proyecto técnico, y además que no comprometan la seguridad de personas y bienes, es decir, para que podamos hablar de obrar menor, se hace necesario que la misma no afecte a la estructura o elementos sustanciales de un inmueble, pues si las obras afectan a los elementos estructurales han de ser calificadas de mayores.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* "Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad

constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado”

XI.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 y siguientes del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en la redacción dada por la Ley 6/2009, determina que no será necesaria la Calificación Territorial en cuando el proyecto de construcción o uso objetivo del suelo se localiza en suelo rústico de asentamiento rural o agrícola, siempre que el planeamiento haya establecido para ellos la correspondiente ordenación pormenorizada.

XII.- Según lo establecido anteriormente, este Ayuntamiento entiende que, en la medida en que en el vigente Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbanística de El Sauzal, se encuentran establecidas de forma pormenorizada las determinaciones aplicables a los distintos usos en suelo clasificado como asentamiento rural, salvo algunas excepciones, no es precisa la tramitación de expedientes de calificación en estos supuestos, por lo que las licencias de obras serán tramitadas directamente por este Ayuntamiento.

XIII.- Consta Informe técnico emitido con fecha 16 de enero de 2017, y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 135/2016 (Seg. Exp. 2016-000820).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 17/06/2015, Resolución 1049/2015, publicado en el B.O.P. núm. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. La Montañeta, nº [REDACTED] (Ravelo), en este término Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia municipal de obras para LA LEGALIZACIÓN Y TERMINACIÓN DE ESCALERA EXTERIOR EN VIVIENDA EXISTENTE, sita en la C/ La Montañeta, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- La edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo	SUELO RÚSTICO – ASENTAMIENTO RURAL
Uso y Finalidad:	Legalización y terminación de escalera exterior en patio de vivienda existente, finalizando sus peldaños y colocando una barandilla de acero galvanizado.
Retranqueos a vías:	0,00 m.
Fecha de caducidad de la licencia:	6 MESES



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

2.- Por tanto sólo se podrán autorizar las obras solicitadas, sin que afecte a elementos estructurales de la edificación existente.

3.- Si para la realización de las obras descritas se debe ocupar la vía pública con maquinaria o elementos auxiliares, se deberá solicitar la correspondiente autorización, con indicación de disposición y tiempo concreto durante el cual se pretende dicha ocupación.

4.- La obra amparada por la Licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **SEIS MESES**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169.1 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 6/2009.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- El solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son únicas y expresamente las que corresponden a las anteriormente descritas, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- Así mismo el titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos que deberán ser indicadas a la autoridad pertinente.

8.- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse en La Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, fotos que acrediten que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia Municipal concedida, al objeto de su inspección.

9.- Se advierte al interesado que cualquier MODIFICACION en la obra solicitada a este Ayuntamiento, deberá ser sometida a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta de la misma a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural, al Departamento de Rentas y Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local de este Ayuntamiento.

**6.- EXPEDIENTE N.º. 136/2016 (SEG. EXP. 2016-000821).
LICENCIA DE OBRAS PARA EL PULIDO DE PAVIMENTO EN
VIVIENDA EXISTENTE, SITA EN LA CTRA. VECINAL, EN ESTE
TÉRMINO MUNICIPAL.**

6.1.- Se examina expediente n.º. 136/2016 (Seg. Exp. 2016-000821) instruido a instancia de [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED] y con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vecinal, [REDACTED], en este Término Municipal, solicitando licencia municipal de obras para EL PULIDO DEL PAVIMENTO DE VIVIENDA EXISTENTE, sita en la Ctra. Vecinal, [REDACTED], en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria, y teniendo en cuenta que:

I.-Consta Cédula de Habitabilidad n.º. 1286/1977, correspondiente a vivienda sita en la C/. Herrera, [REDACTED] (ahora Ctra. Vecinal, [REDACTED]).

II.- La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión Ordinaria, celebrada el día 05 de Octubre de 2015, acordó conceder a [REDACTED] con N.I.F. núm. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Las Toscas, [REDACTED], en el Término Municipal de Tacoronte, solicitando licencia municipal de obras para LA REFORMA DE ALMACÉN-GARAJE y REFORMA DE VIVIENDA EXISTENTE, en una edificación sita en la Ctra. Vecinal, TF-172, [REDACTED] (Ref. Catastral [REDACTED] y Ref. Catastral [REDACTED]), en este Término Municipal, según exp. de L.O. 91/2015 (Seg. Exp. 2015-000378).

III.- Según los datos consultados, la referencia catastral de la vivienda existente es [REDACTED], y que consta con una superficie construida de 135 m².

IV.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 16 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. n.º 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. n.º 211 de 28 de diciembre de 2011, el suelo donde se encuentra la edificación en la que se pretende realizar la obra, y según plano de situación que se aporta, se encuentra clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO, en el Área Territorial A-7 denominada San Simón, en concreto en la manzana número 7.2.

La tipología de edificación es Edificación Abierta, con dos plantas de altura, tipo EAd(2)_1.



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

V.- Se trata, según la documentación que se aporta del pulido, empastado y cristalizado del pavimento de granito artificial en interior de vivienda existente.

VI.- Según se desprende del Informe Técnico, que obra en el expediente de fecha 16 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

La jurisprudencia tiene declarada que el significado de obra menor es un concepto jurídico indeterminado que se ha de precisar caso por caso (vía casuística) y en consideración al volumen de las obras, a la transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, y a la complejidad o sencillez del proyecto. Como norma general serán obras menores las que no afecten a la estructura o elementos sustentantes de un inmueble, como son las de cerramiento, vallado, colocación de carteles, anuncios luminosos, etc., y que sea de sencillez técnica y escasa entidad contractiva y económica, como son las de simple reparación, cerramiento y que además no necesiten de proyecto técnico firmado por profesional. En este sentido del tenor literal del art. 2.2 de la LOE, se puede interpretar, que se exceptúa de la necesidad de proyecto técnico "las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta". En parecidos términos se pronuncia nuestro Alto Tribunal al manifestar que "será requisito necesario y concurrente para que el proyecto no sea necesario:

- 1º. Que las obras sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.
- 2º que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público.
- 3º. Que se desarrollen en una sola planta, ya que en todo caso afectarían a las condiciones básicas de la edificabilidad y en especial a la seguridad estructural."

Se podría decir que las obras menores se caracterizan por ser de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y de pequeña cuantía económica, pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan proyecto técnico, y además que no comprometan la seguridad de personas y bienes, es decir, para que podamos hablar de obrar menor, se hace necesario que la misma no afecte a la estructura o elementos sustanciales de un inmueble, pues si las obras afectan a los elementos estructurales han de ser calificadas de mayores.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* "Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia

urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado”

VII.- Consta Informe técnico emitido con fecha 16 de enero de 2017, y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 136/2016 (Seg. Exp. 2016-000821).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 17/06/2015, Resolución 1049/2015, publicado en el B.O.P. núm. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la Ctra. Vecinal, [REDACTED] en este Término Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia municipal de obras para EL PULIDO DEL PAVIMENTO DE VIVIENDA EXISTENTE, sita en la Ctra. Vecinal, [REDACTED], en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- La edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Uso y Finalidad:	Pulido, empastado y cristalizado del pavimento de granito artificial interior de la vivienda existente.
Superficie	--- m ² .
Retranqueos a vías:	--- m.
Fecha de caducidad de la licencia:	03 meses

2.- Sólo se podrán autorizar las obras solicitadas, sin que afecte a elementos estructurales de la edificación existente.

3.- Si para la realización de las obras descritas se debe ocupar la vía pública con maquinaria o elementos auxiliares, se deberá solicitar la correspondiente autorización, con indicación de disposición y tiempo concreto durante el cual se pretende dicha ocupación.

4.- La obra amparada por la Licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **TRES MESES**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169.1 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 6/2009.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- El solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son única y expresamente las que corresponden a las obras descritas, con las características que constan en la documentación presentada, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- Así mismo el titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos que deberán ser indicadas a la autoridad pertinente.

8.- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse en La Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, fotos que acrediten que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia Municipal concedida, al objeto de su inspección.

9.- Se advierte al interesado que cualquier MODIFICACION en la obra solicitada a este Ayuntamiento, deberá ser sometida a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretendan efectuar.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Departamento de Rentas y al Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local.

7.- EXPEDIENTE N°. 137/2016 (SEG. EXP. 2016-000824). LICENCIA DE OBRAS PARA EL CAMBIO DE PUERTA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE, SITA EN LA C/. REAL OROTAVA (RAVELO), EN ESTE TÉRMINO MUNICIPAL.

7.1.- Se examina expediente n°. 137/2016 (Seg. Exp. 2016-000824) instruido a instancia de [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Real Orotava, n° [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal, solicitando licencia municipal de obras para EL CAMBIO DE PUERTA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE, sita en la C/. Real Orotava, [REDACTED] en este Término Municipal, en este Término Municipal.

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de la Sra. Secretaria, y teniendo en cuenta que:

I.- Mediante Decreto de Alcaldía de fecha 18 de junio de 2014, se concedió a D. [REDACTED], prescripción de infracciones urbanísticas que se hubieran podido cometer en la ejecución de una edificación, destinada a vivienda y anexos, sita en la C/. Real Orotava [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal, según expediente de P.I.U. 32/2013 (Seg. Exp. 2013-000350).

II.- Con fecha 29 de diciembre de 2016 y registro de entrada nº 2016-009146 se presenta solicitud de licencia para las obras mencionadas.

III.- Según los datos consultados, la edificación tiene las siguientes referencias catastrales:

- Referencia catastral nº. [REDACTED], y que tiene una superficie construida de 177 m².
- Referencia catastral nº. [REDACTED], y que tiene una superficie construida de 139 m².

IV.- Mediante informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 18 de enero de 2017 y según el Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana de El Sauzal aprobado por acuerdo de la C.O.T.M.A.C. según consta en la Resolución de 12 de diciembre de 2011 publicada en el B.O.C.A. nº 249 de 21 de diciembre de 2011, y cuyo texto ha sido publicado en el B.O.P. nº 211 de 28 de diciembre de 2011, la vivienda en donde se pretende ejecutar la obra se encuentra ubicada, según plano de situación que se aporta, en suelo clasificado como SUELO URBANO CONSOLIDADO (SUCO), situado en el Área Territorial A-17 (Ravelo), manzana 17.22.4. Con tipología edificatoria de Edificación Abierta de 2 plantas de altura, EAg(2)_2.

V.- Se trata, según la documentación que se aporta, de la retirada de puerta existente en la planta semisótano de dicha edificación y la colocación de una nueva guía y puerta de Riga.

VI.- Según se desprende del Informe Técnico, que obra en el expediente de fecha 18 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

VII.- Según se desprende del Informe Técnico, que obra en el expediente de fecha 18 de enero de 2017, las obras propuestas están conceptuadas como obras menores, al no alterar la estructura y distribución del edificio, ni aumentar las superficies y volumen construidos, y por tanto encuadrables en el apdo. 2 del art. 9 de las Ordenanzas Municipales.

La jurisprudencia tiene declarada que el significado de obra menor es un concepto jurídico indeterminado que se ha de precisar caso por caso (vía casuística) y en consideración al volumen de las obras, a la transcendencia o peligro para la efectividad de la ordenación urbanística, y a la complejidad o sencillez del proyecto. Como norma general serán obras menores las que no afecten a la estructura o elementos sustentantes



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

de un inmueble, como son las de cerramiento, vallado, colocación de carteles, anuncios luminosos, etc., y que sea de sencillez técnica y escasa entidad contractiva y económica, como son las de simple reparación, cerramiento y que además no necesiten de proyecto técnico firmado por profesional. En este sentido del tenor literal del art. 2.2 de la LOE, se puede interpretar, que se exceptúa de la necesidad de proyecto técnico “las construcciones de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente carácter residencial ni público y se desarrolle en una sola planta”. En parecidos términos se pronuncia nuestro Alto Tribunal al manifestar que "será requisito necesario y concurrente para que el proyecto no sea necesario:

- 1º. Que las obras sean de escasa entidad constructiva y sencillez técnica.
- 2º que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público.
- 3º. Que se desarrollen en una sola planta, ya que en todo caso afectarían a las condiciones básicas de la edificabilidad y en especial a la seguridad estructural."

Se podría decir que las obras menores se caracterizan por ser de técnica sencilla y escasa entidad constructiva y de pequeña cuantía económica, pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento, que no precisan proyecto técnico, y además que no comprometan la seguridad de personas y bienes, es decir, para que podamos hablar de obrar menor, se hace necesario que la misma no afecte a la estructura o elementos sustanciales de un inmueble, pues si las obras afectan a los elementos estructurales han de ser calificadas de mayores.

El Anexo del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias define como *Obra mayor* “*Se incluyen en todo caso en esta categoría las obras de construcción y edificación de técnica compleja y cierta entidad constructiva y económica que suponga alteración de volumen, del uso objetivo de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, o del número de plazas alojativas turísticas o afecte al diseño exterior, a la cimentación, a la estructura o las condiciones de habitabilidad o seguridad de las construcciones, los edificios y las instalaciones de todas clases. Se incluyen también en esta categoría, por extensión y a los efectos del régimen de intervención administrativa mediante licencia urbanística, las parcelaciones urbanísticas, los cierres de muro de fábrica de cualquier clase, las intervenciones en edificios catalogados por el planeamiento, los grandes movimientos de tierras y la tala masiva de arbolado*”

VIII.- Consta Informe técnico emitido con fecha 18 de enero de 2017, y suscrito por la Arquitecta Municipal en el que se informa favorablemente la concesión de la licencia en el expediente 137/2016 (Seg. Exp. 2016-000824).

La Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto de fecha 17/06/2015, Resolución 1049/2015, publicado en el B.O.P. núm. 85, de fecha 01 de julio de 2015, acordó por unanimidad con el voto favorable de todos sus miembros (5 votos a favor, 0 votos en contra y ninguna abstención):

PRIMERO.- Conceder a [REDACTED], con N.I.F. núm. [REDACTED], y con domicilio a efectos de notificaciones en la C/. Real Orotava, [REDACTED] (Ravelo), en este Término Municipal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, licencia municipal de obras para EL CAMBIO DE PUERTA EN EDIFICACIÓN EXISTENTE, sita en la C/. Real Orotava, [REDACTED], en este Término Municipal, advirtiéndole que dicha obra debe sujetarse a las condiciones generales y especiales que se detallan:

1.- La edificación deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

Naturaleza urbanística del Suelo	SUELO URBANO CONSOLIDADO
Uso y Finalidad:	Retirada de puerta existente en la planta semisótano de dicha edificación y la colocación de una nueva guía y puerta de Riga.
Superficie	--- m ² .
Retranqueos a vías:	--- m.
Fecha de caducidad de la licencia:	03 meses

2.- Sólo se podrán autorizar las obras solicitadas, sin que afecte a elementos estructurales de la edificación existente.

3.- Si para la realización de las obras descritas se debe ocupar la vía pública con maquinaria o elementos auxiliares, se deberá solicitar la correspondiente autorización, con indicación de disposición y tiempo concreto durante el cual se pretende dicha ocupación.

4.- La obra amparada por la Licencia habrá de dar comienzo en el plazo de **UN MES** desde la notificación de la misma, y habrá de finalizar en el plazo de **TRES MESES**. Transcurridos los plazos antedichos el Ayuntamiento declarará la caducidad de la Licencia, en los Términos previstos en el artículo 169.1 D. L. 1/2000, de 8 de mayo, texto refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, en la redacción dada por el artículo 24 de la Ley 6/2009.

5.- En toda obra de construcción o edificación será preceptiva la colocación de un cartel, con las dimensiones y características determinadas por esta Entidad, visible desde la vía pública e indicativa del número y fecha de la Licencia Urbanística. La restante publicidad estática que se haga constar en el propio lugar de la obra no podrá contener indicación alguna que sea disconforme con la ordenación de los recursos naturales, Territoriales y Urbanísticos pertinente ni, en cualquier caso, susceptible de inducir a error a los adquirentes de parcelas o solares sobre las cargas de urbanización o las restantes condiciones de aplicación.

6.- La solicitante deberá aceptar que las obras autorizadas son única y expresamente las que corresponden a las obras descritas, con las características que constan en la documentación presentada, sin que puedan considerarse autorizadas NINGUNA otra clase de trabajo y/o obras cualesquiera que éstas sean y aún cuando se estime o resultase que las mismas son complementarias a las expresamente autorizadas.

7.- Así mismo la titular de la licencia de obra será responsable de los daños o accidentes que se originen a las personas o a las cosas, como consecuencia de los



AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL

trabajos a realizar o de las condiciones creadas por los mismos que deberán ser indicadas a la autoridad pertinente.

8.- Una vez finalizada la obra, deberá presentarse en La Oficina Técnica de este Ilustre Ayuntamiento, fotos que acrediten que la obra se ha ejecutado de acuerdo con la licencia Municipal concedida, al objeto de su inspección.

9.- Se advierte a la interesada que cualquier MODIFICACION en la obra solicitada a este Ayuntamiento, deberá ser sometida a la aprobación de esta entidad, con independencia del alcance y naturaleza de las modificaciones que se pretenden efectuar.

SEGUNDO.- Notificar esta Resolución a la interesada, dando cuenta de la misma al Departamento de Rentas y al Departamento de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Tráfico – Policía Local.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, de orden de la presidencia se levanto la sesión siendo las ocho horas y treinta minutos, de lo que yo la secretaria doy fe.”

Y para que conste y surta los efectos legales oportunos, expido la presente por Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en la Villa de El Sauzal a Veintiuno de Febrero de Dos Mil Diecisiete.

Vº.Bº.

EL ALCALDE – PRESIDENTE.,

LA SECRETARIA.,

Fdo: Mariano Pérez Hernández.

Fdo.: Ana Montserrat García Rodríguez.